

miento de Vega de Pas para atencarros de rures de a vellano, del monte Cortes, dei pueblo de Santinrde, II Lare meneral de caminos destro wich the temporal, en el que se ne se pida al Alcalde el dotalte v

DE LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

th out that shahen is Anvertencia oficial, out to coops at sholyon; as nta el presupuesto adicional, para i sunor Alonso presente ofra en sun

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

mention where so harden our sy teal cases of question of the structure of the carrier

Las disposiciones de las autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que demane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Bolletin, D. Juan Ordonez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V B.º no se insertarán

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis mese ses 12 idem.

Suscricion para fuera,-Per un año 45 pesetas; por seis meses 25 de la la la tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA El pago de la suscrición será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los A de la suscrición será adelantado. deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estade, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por liuea.

Parte oficial.

chsion de les perjuicios causados

PRESIDENCIA so resuelve at Anni vaniente

CONSEIO DE MINISTROS.

El Exmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente: «Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Camara tiene el honor de comunicar a V. E. que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan sin novedad en su importante salud.

S. A. R. Doña María Luisa, Duquesa viuda de Montpensier, que paso la noche última con ligero movimiento febril, ha experimentado en la manana de hoy, y se sostuvo todo el dia, séptimo de enfermedad, una acentuada remision en todos los síntomas de la misma.»

V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Noviembre de 1891.— El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 17 de Noviembre).

EXPOSICION

para les perjudiendes per las ultimes

alamatades, manificata que la cer-

SENORA: Por Real decreto de 27 de Junio de 1889 se dignó V. M. declarar oficiales, si bien con carácter Provisional, los resultados del Censo de la poblacion de 31 de Diciembre de 1887. La satisfacion de intereses, y privados, exigió aquella declaracion, conforme además con las prácti-

M.E.C.D. 2015

cas seguidas en recuentos anteriores. Terminada ya por completo en el dia i la serie de comprobaciones y rectificaciones consiguientes al examen de aquellos resultados, ha llegado el momento de presentar á V. M. la obra del Censo, que pudiera llamarse definitivo, por hallarse debidamente depurado, y en la cual aparece clasificada, en primer término, la poblacion en sus dos condiciones de Hecho y de Derecho, con distincion de sexo: detallándose luego la de Hecho, segun el estado civil, instruccion elemental, naturaleza, nacionalidad, domicilio legal, edad y profesion de los habitantes; y haciéndose por último, merced al empleo de nuevos procedimientos de escrutinio, otras clasificaciones combinadas por diversos conceptos.

do un aplazamiento para el pago de

Como en el año de 1877, ahora tambien se unen al Censo de la Península las cifras comunicadas al efecto por el Ministerio de Ultramar, correspondientes á los que tuvieron lugar en 1887, en las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Golfo de Guinea.

Sin entrar en otro género de consideraciones que de la sola lectura de las mismas cifras se deducen fàcilmente, el Gobierno se complace en anticipar à V. M. que el Censo de 1887, además de presentar sobre el anterior un crecimiento proporcionado á las condiciones del pais y conforme con los principios de la ciencia estadística se ha realizado sin dificultades de ninguna clase, demostrándose así, tanto los efectos de la paz, de que dichosamente viene gozando España, como la cultura é ilustracion creciente de sus habitantes.

Creyendo, pues, que es llegada la ocasion de conceder al Censo general de 31 de Diciembre de 1887, el valor legal y la autoridad que para su aplicacion necesita, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Setiembre de 1891.

zolemen senora:

A L. R. P. de V. M., ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTITLO.

-iso(1 110) REAL DECRETO

Atendiendo à las razones que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina

Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se declara oficial el Censo de la poblacion de España, formado con arreglo al empadronamiento hecho el dia 31 de Diciembre de 1887 en la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte y Costa Occidental de Africa por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, y en las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y del Golfo de Guinea por sus respectivos Gobiernos generales.

Dado en San Sebastian á vientiseis de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

-X9 Of MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO.

trente no es de la cuny elencia de

(Gaeeta del 12 de Noviembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JURTICIA

REALES ORDENES.

nanco crevencio quo el expediente se

Ilmo. Sr.: Debiendo proveerse por concurso varias plazas de Practicantas de Medicina y Cirugía en los Establecimientos penales, y siendo necesario formar un Tribunal que califique el mérito de los Aspirantes y que juzgue además de los ejercicios de oposicion que hayan de verificar en tiempo oportuno les que pretendan otros cargos de la Seccion sanitaria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regnte del Reino, con sujecion á lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 16 de Marzo último, se ha servido nombrar para constituir dicho Tribunal á don

-moved to no mandale continue in market Eusebio Castelo y Serra, Doctor en Medicina y Cirugía, que forma parte de la Junta superior de Prisiones, en calidad de Presidente, y Vocales á D. Basilio San Martin y D. Federico Oloriz, Doctores en dicha Facultad é individuos de la precitada Junta; don Teodoro Yáñez, Catedrático de Medicina legal de la Universidad Central, y D. Juan Ramon Gomez Pamo, Catedrático de la Facultad de Farmacia, que desempeñarà al propio tiempo las funciones de Secretario.

del catado Ayuntamiento, estará de

Santander-16 de Noviembre de 1891,

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Establecimientos penales. 200 pessins de su tasacion, se engle-

Ilmo. Sr.: Siendo necesario proveer por concurso varias plazas de Cape-Ilan en los Establecimientos penales, y debiendo formarse un Tribunal que califique el mérito de los Aspirantes;

minte on middles subsets on of Arrive

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, cumpliendo lo establecido en el artículo 20 del Real decreto de 16 de Marzo último, se ha servido nombrar para constituir dicho Tribunal, á don Antonio Chacon Muñoz, Rector del Seminario Conciliar, propuesto por el Reverendo Obispo de la diócesis de Madrid-Alcalá en calidad de Presidente, y Vocales á los que lo son de la Junta superior de Prisiones D. Nicanor Alvarado y Casanova, Marqués de Trives y D. Carlos Castel, que desempeñará á la vez las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1891.

ab sorras 001 enles le villavende

Sr. Director general de Establecimientos penales.

lena de roble por corta por el pur de

(Gaceta del 4 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO

MONTES

Circular número 256

El dia 28 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 24 pesetas de su tasacion, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa y ante la presidencia de su Alcalde, dos carros de varas de avellano, del monte Cortes, del pueblo de Santiurde, de aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta. Santander 16 de Noviembre de 1891.

> El Gobernador interino, Federico Ortega de la Parra.

Circular número 237.

El dia 28 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de ! 700 pesetas de su tasación, se enajeharan en pública subasta en el Ayuntamiento de Villaescusa y ante la presidencia de su Alcalde, 500 carros de leña de roble y carrasco, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Cabarga, del pueblo de La Concha, de aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, estará de l manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta. Santander 16 de Noviembrede 1891

El Gobernador interino, Federico Ortega de la Parra

Circular núm. 238.

El dia 28 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 200 pesetas de su tasacion, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Villafufre y ante la presidencia de su Alcalde, 20 hayas, consignadas en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Tablado, del pueblo de Rasillo, de aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 16 de Noviembre de 1891.

el ciaso El Gobernador interino, y si Federico Ortega de la Parra.

canor Alvarado y Casanora, Marques Circular núm. 239.

la Junta superior de Prisiones D. Ni-

El dia 28 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 150 pesetas de su tasacion, se enajenaran en pública subasta en el Ayuntamiento de Limpias y ante la presidencia de su Alcalde, 100 carros de leña de roble por corta por el pié de 150 troncos secos é inmaderables, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte La Ganzarrosa, de aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta. Santander 16 de Noviembre de 1891.

> El Gobernador interino, Federico Ortega de la Parra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SESION DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1891.

Presidencia del señor Muñoz.

Diputados asistentes: Sres. Agüero, Alonso, Célis (D. B.), Diez de Ulzurrun, Echevarría, García de los Rios, García Obregon, Lanuza, ñez, Ruiz, R. de la Escalera y Pe-

Abierta la sesion á las seis de la tarde se lee y aprueba el acta de la anterior, 199- . The desire and the state of the state of

Excusan su asistencia los señores don Rosendo Fernandez Baldor y don Higinio A. de Célis, quedando la Diputacion enterada.

Pasan á la comision de Fomento un oficio de la Junta provincial del cuarto centenario del descubrimiento de América, una instancia de don Desiderio García, pidiendo una pension; y otra instancia tambien del Ayuntamiento de Villaverde de Trucios, solicitando una subvencion para una casa-escuela; y à la de Hacienda una comunicacion de la Comision provincial de Canarias, sobre creacion de un Banco Agrícola.

Se da cuenta de un dictámen de la comision de Gobernacion, proponiendo se confirme el acuerdo del Ayuntamiento de Santa María de Cayon, por el cual admitió las excusas presentadas para formar parte de la Junta municipal de dicho Ayuntamiento, por don Dàmaso García Gutierrez, don Bernardo Anuarbe, don Tomás Cobos y D. Pedro Mora; que se reintegren los pliegos en que se presentaron las excusas y se haga saber al Secretario del expresado Ayuntamiento que en lo sucesivo cuide hacer constar las presentaciones de las cédulas personales de los interesados que recurran al Ayuntamiento.

El señor Alonso crée que este expediente no es de la competencia de la Diputacion, sino de la Comision provincial.

Los señores García Obregon y Célis, juzgan por el contrario, que la resolucion de este expediente es de la competencia de la Diputacion, segun el art. 69 de la ley municipal.

El señor Alonso, rectificando, dice que al hacer uso de la palabra lo verificó creyendo que el expediente se refería á una Junta administrativa.

Rectifican tambien los señores García Obregon y Célis.

El señor Presidente pregunta si se aprueba el dictamen leido.

Queda aprobado este contra el voto del señor Alonso. Toma amunoi oinsa

Se acuerda:

Acoger en la Inclusa al niño Benito Noguer Martinez, de Santander.

Conceder el socorrro de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, los señores Escalera y Presidente. por término de un año, para atender à la lactancio de hijos gemelos á Gumersindo Ruiz, vecino de Bareyo, y de cinco pesetas mensuales por igual término y para el mismo objeto a Manuel Perez Samperio, de Arredondo. Otorgar consentimiento para con-

traer matrimonio al expósito Manuel,

residente en Laredo.

Publicar en el Boletin oficial de la provincia el estado general del movimiento de acogidos en la casa de Expósitos, correspondiente al mes de Octubre último.

Aprobar la cuenta de estancias cau. sadas durante el mes anterior de Octubre, por el pensionado don Casimi-

ro Sainz.

Remitir á informe del señor Ingeniero Jefe de la provincia las liquidaciones de acopios de las carreteras de Arredondo á la Sía y Anero á Pedreña, correspondientes al ejercicio de 1890 á 91.

Se da cuenta de que la comision de Hacienda, respecto á una solicitud del Ayuntamiento de Rasines pidiendo un aplazamiento para el pago de

sus atrasos, propone lo siguiente: «La comision de Hacienda entien-Martinez Zorrilla, Merino, Ordo- de que el resolver este asunto, como las solicitudes de los demás Ayuntamientos que se hallan en igual caso, es propio de la época en que se discuta el presupuesto adicional, para cuya fecha debe aplazarse su resolucion definitiva; y entre tanto debe dejarse á la discrecion de la Comision provincial que exija de los atrasos la proporcion que aconsejen su importe y los recursos del Ayuntamiento, cuando se persigan aquellos por apremio.»

Y de una enmienda del señor Lanu-

za, en la que se propone.

La Diputacion acuerda que la Comision provincial formule y presente un proyecto para el cobro de atrasos, ateniéndose á la condicion 12 del informe sobre recaudacion y apremios aprobado por V. E. en Noviembre de 1889 y suspendiendo entre tanto expedir apremios por atrasos.

A instancia de su autor es tomada

en consideracion. El señor Ordoñez la combate por no encontrarla oportuna, pues estàn aprobados ya los presupuestos donde esos atrasos están consignados.

El señor Lanuza rectifica defen-

diendo su enmienda.

En votacion nominal resulta desechada esta por los votos de todos los señores asistentes contra los de los señores García Obregon y Lanuza.

El señor Alonso dice haber votado en contra porque en contra votó en su dia contra el informe de recaudacion à que la enmienda se refiere.

El señor Diez manifiesta que vota tambien en contra, sin per uicio de que la Comision provincial haga en el asunto lo que crea más oportuno.

Contra el voto del señor Lanuza es aprobado el dictámen de la comision de Hacienda.

Dáse lectura de otro dictámen de la comision de Fomento sobre subvencion al Ayuntamiento de Tresviso para la reparacion de un puente.

El señor Célis suplica á la Diputacion se suspenda la resolucion de este expediente hasta que se hallen presentes los Diputados todos del distrito de San Vicente de la Barquera.

Despues de hacer uso de la palabra los señores Alonso, Lanuza y Agüero, el señor Presidente pregunta á la Diputacion si se aplaza el despacho de este hasta la discusion del presupuesto adicional.

Así se acuerda, contra los votos de

Se da cuenta de un expediente relativo á la forma en que haya de hacerse el pago á las amas de niños expósitos y padres de niños gemelos.

Y de una enmienda en él presentada por él señor Pellon en la que se propone: se continuen haciendo los

pagos en la misma forma que en la actualidad, retribuyendo al eficial encargado de hacerlos con 250 pesetas.

El señor Lanuza crée debe buscarse un medio que no ocasione gastos á las amas; que la solucion que se propone es un aumento para el presupuesto, pero que aceptará la de la enmienda, mientras otra mejor no se presente.

Queda aprobada la enmienda y de-sechado el dictámen que consta en el

expediente.

Se da tambien cuenta de un expediente sobre subvencion al Ayuntamiento de Vega de Pas para atender á la reparación de caminos destruidos por un temporal, en el que se propo-ne se pida al Alcalde el detalle y es-tension de les perjuicios causados.

Y de una enmienda del señor La-

nuza al mismo.

Despues de una ligera discusion el señor Lanuza retira su enmienda y queda el expediente sobre la mesa hasta el dia de mañana para que el señor Alonso presente otra en sustitucion de la del señor Lanuza.

Dada cuenta de un dictamen de la comision de Hacienda proponiendo no se formalice contrato de moratoria con el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el pago de sus débitos, el señor Lanuza dice que este expediente se encuentra en iguales condiciones que el de Rasines, debiendo otorgarse iguales beneficios á unos que à otros.

El señor Presidente pregunta si se

aprueba.

Se resuelve afirmativamente por los votos de todos los señores presentes contra los de los señores Célis y Lanuza.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar el proyecto para la pintura del puente de Udalla y autorizar al señor Presidente para que celebre la

correspondiente subasta. Aprobar el acuerdo de la Comision provincial nombrado interinamente peon caminero para el trozo tercero de la carretera de Beranga á Riva á D. Gumersindo Lusares y anunciar la provision de la plaza para el nom-

bramiento definitivo. Declarar que no corresponde á la corporacion resolver sobre el empleo del timbre móvil en las certificaciones de obras de carreteras, en los libramientos á justificar y en las listas

de jornales de las que se hacen por administra ion. Se dá cuenta de un dictamen de la comision de Gobernacion en un expediente sobre inspeccion á los hospitales de la provincia y manicomio de

Valladolid. El señor García Obregon hace ver que en él no se propone de una ma-

nera fija. El señor Lanuza, como individuo

de la comision informante, retira el dictamen. Interpelado el señor Ordoñez, Presi-

dente de la comision de Hacienda, sobre el despacho del expediente relativo al auxilio que haya de darse para los perjudicados por las últimas calamidades, manifiesta que la comision se propone presentar un dictámen en breve que pueda contar con los votos de todos los señores Dipu-

El señor Presidente señala como orden del dia para la sesion inmediata la discusion de los asuntos pendientes.

Y se levantó la de este dia. El Presidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, J. Cano Benitez.

M.E.C.D. 2015

M.E.C.D. 2015

	B
fin noording a second of the s	ls v John H
a official as	L el Bolett
as e chique	a buntana
A SATO TO A SA	and ma of
an trail	on the line of
THE PARTY OF THE PARTY OF	as firmed 1
STORY OF LAND	de
	to
0	mes
	6 1
F	
point of the same	durante
The state of the s	a la
1	in in
~~	cie
mound (1977)	in in its
ZAMOINE	Cours and St
	· d
	e e
102	est
	•
AL DE SA	casa de Expósitos de esta provincia
E S	ţ Ş
-	Si de lavel
	ă,
- S	GITTELY CE
	e
	Lang prote
	50
	-1
	en en
	S
	d admitted in
	60
	. Hotoerica
ON PECOVIN	general de los acogidos en la
- 2	
	de
	20.
property of the state of	rigista del
C PROPERTY	General and and
TAGION	Centrection
	33
	en
	Si si si si
	SX ex de le v
	stalte of a
C P LEONA	
	TETHER TO
The second second	More and St
Alema (p. storing)	episondija
THE PARTY OF THE P	r musimuret
Ball 5 A	BYBAT 19 CAN
denting in the second of the s	en a solanga
	0
	rŏ

	Printonoio total	de asilados para el mes próximo.	Varones. Hembras.	279 308
our provided and stated to the configuration of the configurations of		eta ordinal.	embras Total.	13 14 15 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
el mes de Ochubre último. Eranes	Bajas en el número de asilados durante el mes por		Varones, He	edicentrol rando 1 de seguido o seguido o
		lecimiento, rilis serio de la comiento.	nes. Hembras	Hotellandon Spiral V 1961 17. d. 18. print Scannesses
		Cumplimiento e la edad regla- mentaria ú otras causas.	Varones. Hembras Varon	2
		Reclamacions de ma ma paterna.	Varones, Hembras Van	dinaireZ 0
		Prohijamiento.	Varones, Hembras V	A Succession & Suc
	Número	de expósitos dentro y fuera del estableci- miento.	Dentro. Fuera.	16 583
	correct de	eneral de acogidos.	lembras Total.	313 E 288
	antes	ta; silas 95 ta; silas 95 s; camas de s 6 tunnidad	Hembras Varones. H	Brice v mad
prende la legislacion sobre l'alle la regiantente la Guardia civil y la adicione con notas nelaratorias de los comunitarios para la transfer e los expedientes, desde la monte.	viena ni al mi exten	en el mes	rones.	TARAZANI FORGE
hasta la exaccion de la moleca en Madrid, dicigiéndo en Madrid, dicigiéndo en ma de El Sebretariado, San la principal, dereclus, acompuna peseta en sellos.	hounn	en ierio	Varones, Hembra	Se nellan 300 renta senta.

BENITTEZ. distribution of the distribution of the last diex he su more tendral y homesto bustio y Clezura, ce los pueblos Bustablado y Casa sitios de Vall inelo Javeduco v Didules, valorados en trescientas ochesta pesetas. Bardalasa, de les puebles de Susar Villammera y sittos de Helgen charineientas pesetas.

Lo que se anumeia al pública á figue que que legue a conocimientode la figue que qui eran interesarse en conocimientode la signata, nara lo cual habrán de Nimeteo se n las condiciones facultaticales y respectivamente en el Boleta.

Sertas respectivamente en el Boleta. onciel numero 63, correspongente is de Setiembra altimo, y ensel pl en que se halla vie manifies a en Scoretaria de este Ayuntamiento. Cabezon de la Sal 16 de Noviem

On appropriate with the street of the party rado, construcion della della chot selliberter ob ojed opog ng z tied top 'object. is stort mitte in will diseason of the present play quago de contendos a costo Riseau 13 de Noviembre de 181 Apparetamiente de Vega de Lieban En los illas 24, 25 y 26 del actaus es teadra eracio la recaudacion des erel meioneminou al ob estevimen.". erint d'Industrial, en les sities de cos tima pro v horas de instruccion. Vega dolliebana 14 de Noviembro 1891. - El Alestin. Jose Maria u gar en la sala capi de de este Aya tamiento la soguir di di la basta de l

amontosh valotantiv elektrachelishe

the med of accounting on a new gold by second

COOL MED more engiliera and more and established

SERVING CONTRACT AS SOMETHING THE SERVING SERVING

the street as th

THE TRUESPECTURE STEEL LENGTH SERVICES

n sil san mesagadadha anto da Eyere-

stan Inicultant Lording () in a line

requestions in the property of the same of

citation de ser tratades en case con-

Y por le que afecta el buen servicio del Estado y campulturiento de las le-

trario cen tudo el rigor de la ley.

obabase select os otas magnity

LEGICO HIE OF TOUTE OF CONTROL

Large Boulingstezz

Agentamicalo de Cabezan de

Lotos de rebles signal

cuatromentas pesetas.

Juan Garcia y las Branss, taged

sortas respectivamente en el L

do 1891. - El Alcalde, M. Gurcia.

addition of actio of

u bebitelus in ores attended u

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relacion de los pleitos incoados anteeste Tribunal.

28 de Octubre de 1891.—El Reverendo Obispo de Santander contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Junio de 1891, sobre excepcion de la casa rectoral y huerto rectoral del párroco de San Juan de Raicedo, Ayuntamiento de Arenas.

Lo que en cumplimiento del artí-culo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Noviembre de 1891.-El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Piétagos.

No habiendo comparecido los mozos Daniel Celada Rivero, Venancio Lorenzo Palacio Peña, Alejandro Celada Rivero, Manuel Cirilo Hedesa Rucabado y Antonio García Cadelo; números 1, 3, 6, 32 y 35 respectivamente del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni habiendo justificado su existencia en la isla de Cuba donde sus representantes manifestaron que residian, á pesar de varios plazos que al efecto les concedió la Comision de la Exema. Diputacion provincial, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á la ley, y por sus resultados les ha declarado esta corporación municipal con las condenaciones consiguientes, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante dicha Comision provincial para su ingreso en Caja; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. This begong a much is now here of the

En su consencuencia ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remision á este Municipio de mencionados prófugos, ó su presentacion à disposicion de la Comision provincial.

Piélagos à 14 de Noviembre de 1891. -El Alcalde, Mateo Oruña y Olaiz. neline Sierra Quantaminteles

Ayuntamiento de Huxus de Cesto.

Ineficaces los plazos otorgados al mozo del actual reemplazo. Modesto Martinez Campo, número 16 del alistamiento, para justificar su existencia en la isla de Cuba, alegada por su representacion en el acto de la clasificacion de soldados, por acuerdo de la Exema. Comision provincial de 30 de Octubre último, se ha instruido contra dicho mozo el expediente prevenido en el capítulo diez de la ley de reclutamiento y reemplazos vigente, terminando con el acuerdo de esta corporacion que declara prófugo al mozo Modesto Martinez Campo é incurso en las responsabilidades consiguientes à expresada declaracion,

En su virtud se le cita, llama y emplaza de inmediata comparecencia ante esta Alcaldía para cubrir su responsabilidad en quintas, y en cuanto interesa al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades la busca, captura y remision de referido prófugo á disposicion de mi autoridad.

Hazas de Cesto 15 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Edistio Ilisastegui.

Chitothian I assisted Earloaden Assistant Take

Ayuntamiento de Piélagos.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1892-93, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia quince de Diciembre próximo, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y acompañadas de los documentos que previene la ley; debiendo de advertirles que trascurrido dicho dia no les serán admitidas para figurar en referido apéndice.

Piélagos 14 de Noviembre de 1891. -El Alcalde, Mateo Oruña y Olaiz.

Ayuntamiento de Villaescusa.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni justificado su residencia en la isla de Cuba, segun manifiesta su padre, el mozo Gilberto Rodrigo Dertiano y Agudo, número 1 del alistamiento de este año, se ha instruido contra él el oportuno expediente y en su vista el Ayuntamiento, en sesion ordinaria del dia de ayer, acordó declararle prófugo con todas las responsabilidades consiguientes á esta declaracion.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á dicho mozo para que se presente ante este Ayuntamiento ó la Exema. Diputacion provincial, suplicando á las autoridades se sirvan ordenar la busca y captura de indicado prófugo y demás procedente en el caso de ser habido.

Villaescusa 16 de Noviembre de 1891. -El Alcalde, Luis Galban.

sentiment a disposicion de la Comp-Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

-9 to the Commence of the Comm

No habiendo comparecido los mozos Bernardino Sierra Quintanilla, hijo de Agustin y Maximina, número 2 del alistamiento de este año; Máximo Mantecon Casuso, número 10, hijo de Ramon y de Manuela; Martin Torre Cavadas, número diez y siete, hijo de Tomás y de Ignacia, residentes los tres en la isla de Cuba, segun declaracion de sus padres, hallándose el primero en la Habana, apartado, número 553, el segundo en Cuevitas y el tercero en Matanzas, calle de América, número 1 y 9, que se dice sirven en el Batallon de voluntarios, cuyos individuos resulta no han comparecido al acto de la clasificación v declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y

signientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados le han sido declarados prófugos por esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excelentísima Comision provincial para su ingreso en la caja respectiva; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio de los mencionados prófugos, ó su presentacion á la Comision provincial.

Medio Cudeyo 12 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Bernardino Orial.

Ayuntamiento de Enmedio.

En el pueblo de Cañeda, de este Ayuntamiento, se halla prendado un jato de las señas siguientes:

Edad como de año y medio, colorado, cerviz negra, asta delgada y un poco bajo de rabadilla, todo segun manifiesta el Alcalde de barrio de citado pueblo.

Sa dueño puede recogerlo previo el pago de gastos causados y costo de anuncios.

Enmedio 13 de Noviembre de 1891. —Hilario Rodriguez.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

En los dias 24, 25 y 26 del actual mes, tendrá efecto la recaudacion del 2.º trimestre de la contribucion territorial é industrial, en los sitios de costumbre y horas de instruccion.

Vega de Liébana 14 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, José María del Corral.

Ayuntamiento de Cabezon de la

El dia veintiseis del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento la segunda subasta de los lotes de robles siguientes:

Treinta robles del monte Robustio y Cezura, de los pueblos de Bustablado y Casar sitios de Vallejuelo, Jayeduco y Vidules, valorados en trescientas ochenta pesetas.

2.° Veinticinco idem el monte La Bardalosa, de los pueblos de Casar y Villanueva y sitios de Helguero de Juan García y las Brañas, tasados en cuatrocientas pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en esta subasta, para lo cual habran de someterse á las condiciones facultativas y reglamentarias y á las particulares insertas respectivamente en el Boletin oficial número 63, correspondiente al 15 de Setiembre último y en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabezon de la Sal 16 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, M. García.

Providencias judiciales

CÉDULA DE NOTIFICACION

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion de este partido, se hace saber á Francisco Macho Turuseta y Félix Ponciano Somavilla Saiz, naturales de Reinosa y la Mina, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de lo criminal de esta capital, dictó sentencia con fecha 24 de Agosto del corriente año, declarada firme por auto 1.º de Setiembre, en la causa seguida contra los mismos sobre estafa que en su parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Francisco Macho Turuseta y Félix Ponciano Somavilia Saiz, á la pena de multa de seis pesetas sesenta céntimos cada uno, á sa-

tisfacer igual suma solidaria y mancomunadamente á la compañía de los ferro-carriles del Norte de España, y à las costas de esta causa y por insolvencia de la multa é indemnizacion á sufrir el apremio personal equivalente establecido por la ley; de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Octubre de 1853, se les declara de abono la mitad del tiempo de prision provisional sufrida, por lo que teniendo con exceso cumplida la pena impuesta, pongáseles inmediatamente en libertad. Así por esta nuestra definitiva sentencia, mandamos y firmamos Tomás Bustillo y Martin. - Francisco Freixa. - Francisco Brú.

Para que conste, y al fin acordado, se inserte en el Boletin oficial de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Huesca á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.-El Escribano, Francisco Lapiedra.

BANCO DE ESPANA.--SA TANDER

Relacion de las cantidades recibidas en la Caja de esta dependencia para la Suscricion Nacional con motivo de las últimas inundaciones

	FECHAS.		DONANTES.	Pesetas.
	Noviembre	1891	Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Riva- montan al Monte	50
10		>>	Sr. Gobernador civil de esta provincia.	310 38
12 14		<i>»</i>	ciles de San Vicente de la Barquera.	12 40
14	*	<i>>></i>	El Ayuntamiento de Arenas	251 82
derrich der		25.0	Eu suma.	624 60

Son pesetas seiscientas veinticuatro con sesenta céntimos las recibidas en esta Sucursal en las fechas anteriormente citadas.

Santander 14 de Noviembre de 1891. - V. B. -- El Director, Emilio Botin. -El Secretario, Miguel Sanz.

PARTICULARIS.

GRAN BAZAR ARAGONES

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de articulos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidad de artículos dificiles de enumerar.

> Obras son a mores y no buenas raiones.

ATARAZANAS, 14 - TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS

Se nallan de venta en excelente panel y esmerada impresion en esta imprenta.

El contratista del Boletin oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS UTIL A ALCAL DES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislacion sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adicion al mismo, con notas aclaratorias J extensos formularios para la tramitacion de los expedientes, desde la denuncia hasta la exaccion de la muita;

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de El Secretariado, San Joaquin, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.